



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDO 0005 2024

06 MAR. 2024

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (adoptada mediante la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013, la Ley No. 361 de 1997, la Ley 1145 de 2007, la Ley 1237 de 2008 y el Acuerdo 012 de 2015,

ACUERDA

Artículo 1°. OBJETO Y DEFINICIONES. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos y ordenar actuaciones dentro de la Administración Distrital de Barranquilla para reconocer y garantizar derechos y favorecer a la población sorda que habita en el territorio de Barranquilla.

Para los efectos del presente Acuerdo se tienen como sinónimas las expresiones “Discapacidad Auditiva”, “Sordera” o “Pérdida de Audición”.

Artículo 2°. REAL ACCESO A LA EDUCACIÓN. La Secretaría de Educación Distrital tomará las medidas y adelantará las actuaciones pertinentes para garantizar el real acceso a la educación especializada y de calidad, basada en sus modelos y procesos lingüísticos, pedagógicos, didácticos y culturales de quienes presentan o tienen discapacidad auditiva.

Parágrafo. ESCUELAS DE PADRES Y COMUNIDADES DE SORDOS (AS). Se constituirán las Escuelas de padres incluyentes de quienes presentan o tienen discapacidad auditiva y se les incluirá con plenos derechos en las comunidades educativas y en el gobierno escolar.

Artículo 3°. ESCUELA BILINGÜE CON LENGUA DE SEÑAS. La Secretaría de Educación Distrital tomará las medidas y adelantará las actuaciones pertinentes para propender por la institucionalización y puesta al servicio de una escuela bilingüe que incluya la lengua de señas colombiana, solo para sordos.

Artículo 4°. ACCESO A UNIVERSIDAD A TU BARRIO Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA. La Secretaría de Educación Distrital y la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, tomarán las medidas y adelantarán las actuaciones pertinentes para garantizar el real acceso a la educación especializada y de calidad de quienes presentan o tienen discapacidad auditiva en las carreras que se ofrecen en la Institución Universitaria y a través del programa de la Universidad a tu barrio o similares.

Artículo 5°. TEXTOS EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC). La Secretaría de Educación Distrital y la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB, tomarán las medidas y adelantarán las actuaciones pertinentes para la publicación de Textos y Ayudas Didácticas y similares, contentivos de la Lengua de Señas Colombiana (LSC), conforme a las orientaciones pedagógicas y didácticas propuestas por el Instituto Nacional de Sordos (INSOR) y/o entidad competente.

Artículo 6°. ACCESO A FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS PARA SORDOS (AS). La Secretaría de Educación Distrital y la Gerencia de las TICs, de manera coordinada, tomarán las medidas y adelantarán las actuaciones pertinentes para garantizar el acceso a la



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

formación en Tecnologías, robótica, cibernética, inteligencia artificial, conectividad, y similares y a las ofertas públicas en estos servicios, incluyendo los materiales de acceso a la información pública, la accesibilidad web y la seguridad digital, con las adaptaciones pertinentes al lenguaje de señas colombiana y conforme a las orientaciones pedagógicas y didácticas propuestas por el Instituto Nacional de Sordos (INSOR) y/o entidad competente.

Artículo 7°. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA. La Secretaría de Gestión Social coordinará con cada dependencia competente lo atinente a la implementación de un código QR, videos, señalética, de cualquier instrumento comunicacional adecuado, o a través de intérpretes, con la ruta de guía o información respectiva en lenguaje de señas colombiana (LSC), en los sitios de interés turístico, cultural, artístico, deportivo, científico, histórico, espacios públicos, bienes de uso público, dependencias administrativas u oficinas institucionales, entre otros.

Además, las secretarías de gestión social, de cultura y de comunicaciones, o a quienes competa, de manera coordinada, producirán y publicarán textos, folletos, videos, códigos QR o similares, que contengan las políticas públicas adoptadas o expedidas por la Alcaldía de Barranquilla y toda la oferta pública de la Administración Distrital para que la ciudadanía con discapacidad auditiva les conozca y pueda acceder de manera adecuada.

Artículo 8°. PLATAFORMA DE ATENCIÓN CON LSC. A través de la Secretaría de Gestión Social, Secretaria General a través de la oficina de Relación con el Ciudadano y la gerencia de las TICs o a quien competa, la Alcaldía de Barranquilla instituirá y pondrá en funcionamiento una plataforma para atención de personas sordas, para lo cual dispondrá de videollamadas en tiempo real con intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC), y/o mediante los mecanismos o canales de atención que se consideren más adecuados.

Artículo 9°. EMPRENDIMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. La Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará con cada dependencia competente, el adelantar programas de estímulo, capacitación y apoyos a emprendimientos de la comunidad de ciudadanías con discapacidad auditiva.

Parágrafo. Para todos los beneficios mencionados en este artículo se priorizará a las personas con discapacidad auditiva menores de 28 años, con el fin de promover el emprendimiento juvenil. La Secretaría de Desarrollo Económico será la encargada de elaborar el protocolo de priorización.

Artículo 10°. CAMPAÑAS DE SALUD FÍSICA MENTAL Y SEXUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. La Secretaría de Salud, o a quien competa, adelantará las actuaciones y campañas que correspondan en prevención y promoción en temas de salud mental y adecuada sexualidad; e igualmente coordinará lo atinente a la prestación de servicios de interpretación o lenguaje de señas en todos los PASOS y CAMINOS del Distrito de Barranquilla, o similares, tanto para usuarios como para pacientes, ya sea de manera presencial o virtual.

Artículo 11°. DISCAPACIDAD AUDITIVA: SISBEN Y SUBSIDIOS. La Secretaría de Gestión Social, en coordinación con la Secretaría de Planeación, adelantarán las labores o actividades para garantizar el acceso real al SISBEN de los sordos y sordas de la ciudad, y con ello a los diferentes subsidios y demás beneficios de carácter nacional y Distrital.

Artículo 12°. GENERACIÓN DE CONSCIENCIA CIUDADANA. La Secretaría de Gestión Social coordinará con cada dependencia competente, la generación de una consciencia ciudadana para el respeto a quienes presentan o tienen discapacidad auditiva y su inclusión efectiva, sin discriminación negativa y eliminando las barreras que históricamente vienen afectándoles.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 13°. ACOMPAÑAMIENTO A SORDOS (AS) Y SUS FAMILIAS. La Secretaría de Gestión Social, o a quien competa, coordinará con las dependencias competentes para adelantar el acompañamiento pertinente a sordos (as) y sus familias.

Artículo 14°. FORMACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA Y OCUPACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS. La Secretaría de Gestión Social, en coordinación con la Secretaría de Planeación y la Oficina de Participación Ciudadana, adelantarán las actuaciones correspondientes para propiciar y estimular la participación política de las personas sordas y su acceso a la contratación oficial y a los cargos públicos.

Artículo 15°. FORMACIÓN DE INTERPRETES. Las Secretarías de Gestión Social y de Educación, o a quienes competa, de manera coordinada, adelantarán lo atinente a la formación o especialización de intérpretes la Lengua de Señas Colombiana, así como su registro, sus evaluaciones y la adecuada prestación de sus servicios.

Parágrafo 2. Se priorizará la formación de intérpretes menores de 28 años, con el fin de promover el empleo y la formación juvenil. Las Secretarías de Gestión Social y de Educación, o a quienes competa, será la encargada de elaborar el protocolo de priorización.

Artículo 16°. ESTÍMULOS A ORGANIZACIONES DE SORDOS (AS). La Oficina de Participación Ciudadana y la Secretaría de Gestión Social, de manera coordinada, adelantarán un plan de estímulos y beneficios para la construcción de organizaciones o asociaciones de personas con discapacidad auditiva y para fortalecer e impulsar las existentes; e igualmente para generar interrelaciones de éstas con organizaciones y dependencias nacionales e internacionales, como el Instituto Nacional para Sordos – INSOR.

Artículo 17°. JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN. La Secretaría de Gestión Social, en coordinación con las Secretarías de Comunicación, Gestión Social, de Salud y de Educación, o a quienes competa, coordinarán y adelantarán las jornadas de socialización sobre los servicios que presta la Administración Distrital de Barranquilla, incluyendo los contenidos en el presente Acuerdo.

Artículo 18°. DIVULGACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y ACTUACIONES. La Alcaldía Distrital, a través de las Secretarías de Cultura y de Gestión Social crearán las estrategias de fomento, promoción y divulgación de y para la implementación y puesta en vigencia de los lineamientos adoptados y las actuaciones ordenadas en el presente Acuerdo, en procura de involucrar a organizaciones, instituciones y ciudadanía en general, tanto para la comunidad en general, como para quienes presentan o tienen una discapacidad auditiva, mediante el lenguaje de señas colombiana.

Artículo 19°. CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD. Los lineamientos adoptados y las actuaciones ordenadas en el presente Acuerdo se entenderán en concordancia con lo dictado en la Política Pública de discapacidad fijada mediante el Acuerdo 012 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen.

Artículo 20°. PLAZO DE REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las dependencias involucradas en el presente Acuerdo, tendrá un plazo de hasta doce (12) meses, contados a partir de su puesta en vigencia, para reglamentarle.

Artículo 21°. VIGILANCIA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL. El Personero Distrital vigilará el cumplimiento de lo determinado en el presente Acuerdo, y rendirá informe semestral al Concejo de Barranquilla al respecto.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 22°. INFORMES DE DEPENDENCIAS. Cada seis (6) meses las dependencias de la Alcaldía de Barranquilla involucradas en el presente Acuerdo, deberán remitir al Concejo de Barranquilla un informe acerca del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este acto administrativo.

Artículo 23°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación en la Gaceta Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **06** días del mes de **MAR.** de 2024


SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente


MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General.(E)


LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas.

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 14 de febrero de 2024

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 19 de febrero de 2024


ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General (e)
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA